



PERU

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 021 -2018 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 13 febrero de 2018.

VISTOS, la carta del ex trabajador Wilmer Casely Huancas de la Cruz; Informe N° 053-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe N° 063-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe N° 0033-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe Legal N° 058-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
Indígena y Oralidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante carta de fecha 21 de diciembre de 2017, el señor Wilmer Casely Huancas de la Cruz, solicita pago de vacaciones trucas año 2017, al haber desempeñado el cargo de responsable de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 053-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 09 de febrero de 2018, Recursos Humanos informa que el ex trabajador ingreso a trabajar el 21 de abril de 2017, con contrato administrativo de servicios N° 001-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, código N° 004-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, al 31 de diciembre de 2017, percibiendo remuneración de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) mensual, acumulando 08 meses, 10 días de vacaciones trucas;

Que, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 063-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 12 de febrero de 2018, informa que existe disponibilidad presupuestaria para cancelar vacaciones trunca del ex trabajador Wilmer Casely Huancas de la Cruz, fuente de financiamiento: recursos ordinarios, de la específica de gasto: 2.3.2.8.1.1, meta presupuestal 38, por la suma de S/ 4,050.00 (Cuatro mil, cincuenta con 00/100 soles);

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado..."; la Ley N° 1057 modificada por la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación Progresiva del CAS -, entre otros derechos, le reconoce al trabajador, la entrega de certificado de trabajo al termino de la relación laboral y el Reglamento de la Ley citada, aprobado por decreto Supremo N° 075-2008.PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su en su numeral 8.6 del artículo 8° establece que "*Si el contrato de extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes en la entidad, El cálculo se hace sobre la base del 100% de la remuneración*";

Que, el responsable de la Oficina de Administración solicita se emita el acto administrativo de reconocimiento de las vacaciones trucas, a favor del ex trabajador y mediante Informe Legal N° 058-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que se cancele las vacaciones trucas del ex trabajador Wilmer Casely Huancas de la Cruz, la suma de S/ 4,050.00 (Cuatro mil, cincuenta con 00/100 soles); por concepto de vacaciones trucas, año 2017, correspondiente 08 meses, 10 días y la entrega de certificado de trabajo por ser derecho del trabajador;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Promoción Cultural
y Bienes Culturales

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°003-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el pago de vacaciones trucas año 2017, correspondiente de 08 meses, 10 días acumulados, a favor del ex trabajador HUANCAS DE LA CRUZ, WILMER CASELY, en la suma de S/ 4,050.00 (Cuatro mil, cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que Recursos Humanos entregue certificado de trabajo a HUANCAS DE LA CRUZ, WILMER CASELY, quien se desempeñó como responsable de la Unidad Formuladora del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque según Contrato Administrativo Servicios N° 001-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Código N° 004-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el presente acto administrativo al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Tesorería, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución (www.naylamp.gobpe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo